

16

11

12

13

13

16

18

10

20

21

22

23

24

25

26

37

28

En la ciudal de Guavaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinticuatro días del més de Agosto de dos mil cinco, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Rotario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor signiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al ténor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anonima que se denomina LABORATORIOS TEVA S.A., los señores: ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LABORATORIOS TEVA S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominara LABORATORIOS TEVA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del

Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-La Companía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, claboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación det vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas v derivados del petroleo, aeronaves, helicopteros y sus motores, maquinanas y equipos agricolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, accites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, articulos de perfumeria, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetano médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanisteria en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, como escritorios, sillas, divisiones,

10

12

13

14

15

16

17

(1)

20

21

23

24

25

26 27

Cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferreteria industrial, rampully, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de jugueteria y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gascosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y fácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agricolas e industriales en las rumas alimenticias, metalmecánica y textil: 2) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agricola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores

.1

6

8

9

11

12

14

15

16

17

19

20.

21

22

23

24

25

26

27

marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barces, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre si, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dárseras marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos, 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales v/o jurídicas; 17). Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, va sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior, 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier

12

13

14

1.5

10

15

20

21

22

23

24

25

26

27

propeso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, rexiós, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanisticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rusticos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, eminendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias,

6

4)

10

11

13

14

15

16

17

18

19

26

21

22

23

24

25 26

27

moteles, restaurantes, clubes, bares, discorecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración d supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, puchendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo-30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y 8 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de 10 vehículos y automotores; 35) Servicios para la limpieza, el sancamiento, desinfecciones, 11 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y 12 13 médios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, como de geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad perrolera. 14 transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospeceión, 15 16 exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de nos, fundicion, 17 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, 18 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma 10 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia 20 21 o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego: 27 23 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos s no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación 24 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de 25 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, 19.ASI). 26 JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografia, de 27 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos

mación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los le medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de haterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y montenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterias y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida. Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,

10

12

13

15

17

18

19

20

20

23

24

25

distribuir y vendet los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de la contra del la telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo es tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta program acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejeculas actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el masas ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN ANOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercanello ARTICULO CUARTO. El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayamil podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Externation CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO 12 QUINTO.- El capital autorizado de la Companía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLABA 13 14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCHENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acertara 13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que 10 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO 17 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y seran 18 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compania.- ARTICULO SEPTIMO.- Si 19 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podes 20 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno 21 de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta 22 dias a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose 23 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titolo e 24 certificado anulado: ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto 25 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencía cada acción libera la 20 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones ac 27 anotarán en, el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de 28

definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se Ls dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los eccionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecimieve de la Ley de DEL **GOBIERNO** CAPITULO TERCERO: Compañías.-. ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde à la Junta General, que constituye su organo supremo. La administración de la companía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio écombinico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Présidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocutorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinficinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de neuerdo coa el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO

13

1.3

15

15

18

19

20

21

23

24

35

26

o pignorición de las metuas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitira los

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio da representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- l'in las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador va comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas Viganancias vise discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constituir en de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO-Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si futre necesario, un director o Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO - En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los 10 11 asuntos que especificamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo 13 14 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones 15 de la funta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO 16 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso 17 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junia 18 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de 19 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes 20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo 21 reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sua 22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo 23 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar 25 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la companía; la reactivación 26 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación 27 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatora 28

entación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda Payocatoria po hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga-a ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta Géneral Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Companía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; if) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compania antes del vencimiento del plazo señalado o del promogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de iz compania; b) Administrar con poder amplio, general y sufficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Lev.

2

3

5

20

21 22

23

25

26

27

constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las 2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demis atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compania.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compania tendrá los siguientes deberés y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la 10 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la 11 12 sociedad, sino unicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad i con lo restablecido en el artículo antenor.- ARTICULO VIGESIMO 13 14 NOVENO. Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nuevo de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO 15 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, 16 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-17 18 TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital de la Compania ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor ORLI JEFERSSON GARCIA 19 20 SANCHEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una 21 de ellas y el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ ha suscrito duatrocientas acciones 22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el 23 24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA. Los accionistas pagarán el 25 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito; en el plazo de 26 dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado 27 XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas 28



No. 00-71090

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 24 de Agosto de 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de LABORATORIOS TRVA S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIRNTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 90/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO ACCIONES
	그는 그는 아이를 하는 아이를 하는 것이다.
##. [경기 레마양 - 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1	그는 그는 이번에 그리면을 다른 얼마를 함께 있는 사람이 되었다.
ORLI GARCIA SANCHEZ	100.00 400
JOSE PALACIOS RODRIGUEZ	100.00 400
꽃중 맞은데 그는데 그 네트워 하게 됐네요.	그 그는 그 집에 한 함께 하는 하겠다면 그래 얼마를 잃었다면 하는 것이
Tetal	200.00
	그리는 그 그리는 결과에 가지 되는 이 그 가지 않는 그리고 말했다고 하는데, 해보는 그 그

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que serà devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCE ALACHALA S. A.

para objener la aprobación y registro de esta Companía, inclusive la obtención del Registro e Unité de Contribuyentes. Agregue usted senor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA- f) llegible- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta 5 13 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de 1 Capital. Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, 10 11 IEFERSSON GARCIA SANCHEZ 13 C.C. 131007047-7 13 C.V. 170-0045

EL NOTARIO

en

fe

TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al uno

de

ello

confiero este

C.C. 120273025-3 17 C.V. 119-0019

18

14

16

10

20

21

22

23

24 25

26

27 28

de septiembre de dos mil cinco.-

CANTON GUAYAOUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0005950 FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS TEVA S.A.. GUAYAQUIL, 9 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

PARIA SELO DEL CARROLLO GOLO

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUEL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 05.G.IJ.0005950, dictada por la Especialista Jurídico, el 8 de septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LABORATORIOS TEVA S.A., de fojas 93.427 a 93.444, Registro Mercantil número 17.545 y anotada el nueve de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número 33.820 del Repertorio a las 14:54 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. ZOILÀ CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 33820 LEGAL: Lanner Cobeña AMANUENSE: Sara Carriel ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno REVISADO POR: